JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2022-00231 la parte demandante allego escrito de subsanación de forma extemporánea. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que este despacho inadmitió la demanda mediante auto de fecha 18 de agosto de 2022, no obstante, la parte demandante no allegó subsanación dentro o fuera del término legal concedido en auto inmediatamente anterior, de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **RECHAZA LA DEMANDA.**

DEVUÉLVANSE al actor sin necesidad de desglose, las presentes diligencias, previa desanotación en los libros radicadores y en el Sistema de Información del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

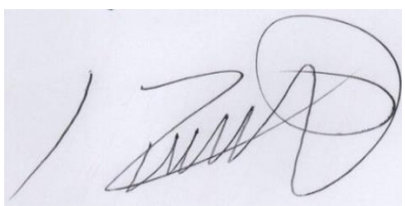

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 126** publicado hoy **07/09/2022**
La secretaria, MDG

LCV